



**Comarca  
Cinco Villas**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y  
EL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS PARA EL MANTENIMIENTO  
DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE LOS PROGRAMAS QUE  
GESTIONA EN 2020.**

En Ejeja de los Caballeros, a fecha en la firma electrónica.

**R E U N I D O S**

De una parte, D. SANTOS NAVARRO GIMÉNEZ, en su calidad de Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, en nombre y representación de la misma. Facultado para este acto por acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 13 de agosto de 2015.

De otra parte, DÑA. TERESA LADRERO PARRAL, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

**M A N I F I E S T A N**

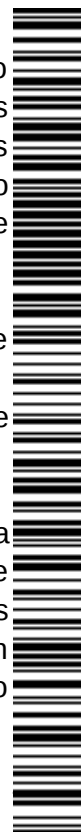
La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de "Acción Social".

El apartado 1º A) del Decreto 4/2005, de 11 de enero, que modifica el Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, "la gestión de los servicios Sociales de Base". Existe la posibilidad de que estos deleguen la competencia en la Comarca cuando su ejercicio en condiciones adecuadas resulte difícil para el Municipio





## **Comarca Cinco Villas**

y/o razones de economía y eficacia lo aconsejen, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en el mantenimiento del Servicio Social de Base y los programas que gestiona, que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

El Consejo Comarcal, en Sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó la Memoria justificativa para la creación del Servicio de Acción Social de la Comarca de Cinco Villas. En esta Memoria se establece un período transitorio, hasta que la Comarca estructure el Servicio Comarcal, durante cuyo período permanecerán los Servicios Sociales existentes en el ámbito Comarcal.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca de las Cinco Villas y las Entidades Locales antedichas para la gestión del Servicio Social de Base de la Zona y los programas que desarrolla durante el año 2020, según se especifica en el Anexo I del presente Convenio. El Servicio Social de Base de la Zona comprende los municipios de:

-EJEA DE LOS CABALLEROS.

Igualmente, por el presente acto la Comarca de las Cinco Villas delega en la Corporación Local representante del Servicio Social de Base las Ayudas de urgente necesidad, para todo el ámbito territorial del mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el presente Convenio.

#### **SEGUNDA. - PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONVENIO**

El Servicio Social de Base, representado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dirigido a la totalidad de la población de los Municipios anteriormente indicados, tiene como objetivos la atención a la problemática de carácter social de los





## **Comarca Cinco Villas**

residentes en la zona, el asesoramiento a las Corporaciones Locales incluidas en el Servicio en materia de servicios sociales, la colaboración en la gestión y coordinación técnica de los servicios sociales de titularidad municipal, existentes en su ámbito territorial de actuación y el fomento de actuaciones encaminadas a la animación Comunitaria.

Dichos Objetivos se materializan a través de los siguientes programas:

### 1. PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES:

1.1.- Mantenimiento del Servicio Social de Base como estructura básica de la Acción Social.

1.2.- Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio. -

1.2.1 El apoyo a la Unidad de Convivencia es una prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo, el apoyo a la estructura familiar y a la dinámica de relación de la unidad de convivencia.

1.2.2. La Ayuda a Domicilio es una prestación básica de carácter comunitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para restablecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad.

1.3.- Alojamiento alternativo. -

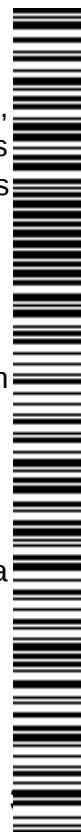
Tiene por objeto la satisfacción de las necesidades básicas de alojamiento, higiene, alimentación y convivencia con carácter temporal de aquellas personas que, sin medios económicos, carecen de ambiente familiar adecuado, suponiendo una alternativa para los mismos.

1.4.- Prevención Social. -

Tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, sectores específicos de población y problemáticas sociales.

1.5.- Inserción Social. -

Tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a facilitar la integración social a individuos, familias y grupos en situación de exclusión.





## **Comarca Cinco Villas**

### 2. PROGRAMAS INTEGRALES:

#### 2.1.- Integración Social de inmigrantes. -

Tiene por objeto el desarrollo de una red de información, orientación y atención básica a inmigrantes, que trata de dar a conocer al inmigrante su situación en nuestro país, sus derechos y obligaciones, así como sus posibilidades de acceso a los distintos sistemas de protección o de servicios sociales, de fomentar el empadronamiento, de apoyar a los foros locales y territoriales y a las actividades desarrolladas por los mismos, y de sensibilizar a ambas sociedades y promover la tolerancia y la multiculturalidad.

### 3. PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

#### 3.1 Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social. -

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan.

#### 3.2.- Ayudas de Urgente Necesidad. -

Tiene por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

### 4. OTROS PROGRAMAS:

#### 4.1. Programa de Prevención de Drogodependencias. -

Consiste en promover la calidad de vida y mejorar la coordinación institucional para canalizar los itinerarios de información e intervención en materia de drogodependencias.





## Comarca Cinco Villas

### **TERCERA. - ESTRUCTURA DE PERSONAL**

La Plantilla de personal del Servicio Social de Base será la siguiente:

<b>Categoría o cualificación profesional</b>	<b>Número Total</b>	<b>Jornada laboral</b>
Trabajador Social	3	Completa
Psicólogo		
Educador	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	Completa
Totales	5	

### **CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en nombre propio y del resto que integran el servicio, asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.2º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control económico-financiero que puedan realizarse por la Comarca. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido

1.3º.- **Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración de la Comarca.**

1.4º.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que pueda convocar tanto el I.A.S.S. como la propia Comarca.

1.5º.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del servicio, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de este, en los soportes técnicos requeridos.

1.6º.- Colaborar con la Comarca y con el I.A.S.S. para llevar a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que se programen desde estas Entidades.





## Comarca Cinco Villas

1.7º.- Introducir en su ámbito territorial, con carácter obligatorio, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos en el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), instalando para ello la nueva aplicación S.I.U. SS V5.

1.8º.- De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:

a) El equipo técnico multidisciplinar de los Servicios Sociales y el Centro Comarcal de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

b) Los Servicios Sociales y el Centro Comarcal de Servicios Sociales realizarán la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

- Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.

- Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.

- Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.

c) Los Servicios Sociales y el Centro Comarcal de Servicios Sociales realizarán el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.

d) Asimismo, gestionarán los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.





## Comarca Cinco Villas

1.9º.- Colaborar con la Comarca en todas las actuaciones dirigidas a facilitar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tanto en la elaboración de los informes sociales que le sean requeridos como en el seguimiento de los Programas Individuales de Atención. **El informe deberá ser remitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.**

Asimismo, colaborará con la Comarca en la atención a personas en situación de Dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que gestiona en su territorio, si bien dicha colaboración será objeto de acuerdo comarcal específico.

1.10º.- Colaborar con la Comarca en la aplicación del Procedimiento Comarcal de Violencia de Género.

1.11º.- Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

2.- La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1º. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2º.- Coordinar técnicamente a los Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de estos en el ámbito Comarcal y, a través del I.A.S.S., con los del resto de la Comunidad Autónoma.

2.3º.- Prestar a los profesionales de los Servicios Sociales de Base, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.4º.- Informar a los profesionales de los Servicios Sociales y a los Servicios Sociales de Base, de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.5º.- Adaptar los Servicios Sociales de Base a la nueva estructura Comarcal, sin menoscabo de las competencias municipales en la materia.

2.6º.- Colaborar en la financiación del Servicio Social de Base en los términos establecidos en el artículo siguiente.





## **Comarca Cinco Villas**

2.7º.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

### **QUINTA. - FINANCIACIÓN DEL CONVENIO**

El presupuesto global del presente Convenio para el año 2020 asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (443.792,90 €)**, de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (252.198,27 €)**, debiendo aportar el Ayuntamiento que integra el Servicio Social de Base, una vez deducida la aportación de usuarios, que se prevé que aportarán **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (49.488,11 €)**, el resto, es decir, **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (142.106,52 €)**. Dicho presupuesto se desglosa por programas en el Anexo I.

No obstante, las cantidades atribuidas a los distintos programas podrán ser transferidas de unos a otros, previa solicitud a la comarca, con el único límite de no exceder del Presupuesto total del Convenio.

### **SEXTA. - REQUISITOS PREVIOS AL PAGO**

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros deberá presentar:

- Certificado emitido por la Intervención de esa Entidad en el que conste que en su Presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Certificado de aprobación del convenio por el órgano competente del mismo.
- Declaración responsable, del órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones de la entidad local con la Hacienda Pública, Seguridad Social y la hacienda de la Comarca de Cinco Villas.

### **SÉPTIMA. - PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA COMARCA**

Una vez acreditado lo anterior, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local un cincuenta por ciento de la aportación de la Comarca para la financiación del Servicio Social de Base de la Zona y de los programas que gestiona. Sin perjuicio de los pagos que se pudieran realizar en compensación de deudas.





## Comarca Cinco Villas

### OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación precisa para el pago de la aportación de la Comarca se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de hacer posible el control de las subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Así pues, habrá de presentarse en la Comarca de Cinco Villas, los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2020 la siguiente documentación:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación.

3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, acompañando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada, del gasto realizado. Así como justificante de pago o en su defecto documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación de pago de dichos gastos.

4. Informe estimativo. Los gastos que no puedan justificarse antes de la fecha indicada se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2021:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).





## **Comarca Cinco Villas**

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjunta, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. Así como justificante de pago o en su defecto documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación de pago de dichos gastos.

7. Certificado de Ingresos, expedido por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, desglosado por programas y cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de cada uno de los programas incluidos en el Convenio

8. Memorias Técnicas de Evaluación, en el modelo proporcionado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Comarca podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación acreditativa de la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente

### **NOVENA. - REINTEGRO**

Transcurrido el plazo de justificación del Convenio sin haberlo hecho y/o habiendo realizado justificación parcial del mismo o no ajustándose la justificación a las normas establecidas, el Ayuntamiento deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

En todos los casos, mediante resolución del Presidente de la Comarca, previa Audiencia del Ayuntamiento, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar, cumplimentándose el expediente de reintegro de pagos indebidos.

### **DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN**

La liquidación de la aportación de la Comarca se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación con plazos como a la forma.





## **Comarca Cinco Villas**

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, la Comarca procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación de la Comarca se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Presidente de la Comarca, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

### **DECIMOPRIMERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- Presidente de la Comarca (o consejero en quien delegue).
- Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (o concejal en quien delegue).
- Coordinadora Comarcal de Acción Social
- Trabajadora Social Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros.

La Comisión de seguimiento deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra y correspondiendo a la Comarca su convocatoria. A las reuniones podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

### **DÉCIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

### **DECIMOTERCERA. - VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.





## **Comarca Cinco Villas**

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones

### **DECIMOCUARTA. - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE FINANCIACIÓN**

Antes del 31 de enero de 2021, la entidad local presentará a la Comarca solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para dicho ejercicio los servicios y programas que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos y la correspondiente propuesta de financiación.

### **DÉCIMOQUINTA. - CAUSA DE RESOLUCIÓN:**

El Presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso mediante resolución del Presidente de la Comarca, previa Audiencia del Ayuntamiento, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar

### **DECIMOSEXTA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOSEPTIMA. - CARÁCTER DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS:**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.





**Comarca  
Cinco Villas**

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman las personas arriba indicadas, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
DE CINCO VILLAS**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

Fdo.: Santos Navarro Giménez

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Ladrero Parral





**Comarca  
Cinco Villas**

## ANEXO I FINANCIACION DE LOS PROYECTOS

El presupuesto global del presente Convenio para el año 2019 asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (443.792,90 €)**, de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (252.198,27 €)**, debiendo aportar el Ayuntamiento que integra el Servicio Social de Base, una vez deducida la aportación de usuarios, que se prevé que aportarán CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (49.488,11 €), el resto, es decir, **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (142.106,52 €)**. El Presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

### 1. PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES:

1.1.- Mantenimiento del Servicio Social de Base.- El Presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (193.810,10 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (96.905,05 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (96.905,05 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:

Presupuesto Total	Aportación Comarca	Aportación Ayuntamientos	Total, de Gastos
193.810,10 €	96.905,05 €	96.905,05 €	193.810,10 €

1.2.- Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.- El Programa de apoyo a la Unidad de Convivencia y ayuda a domicilio será de DOSCIENTOS DOS MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (202.017,65 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (121.210,59 €), los usuarios del servicio aportarán CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (49.488,11 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, el resto, es decir TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.318,95 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:





## Comarca Cinco Villas

Presupuesto Total	Aportación Comarca	Aportación Usuarios	Aportación Ayuntamiento
202.017,65 €	121.210,59 €	49.488,11 €	31.318,95 €

1.3.- Prevención Social.- El Presupuesto del Programa de prevención será de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.415,68 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.449,41 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, el resto, es decir CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.966,27 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:

Presupuesto Total	Aportación Comarca	Aportación Ayuntamientos	Total, de Gastos
12.415,68 €	7.449,41 €	4.966,27 €	12.415,68 €

1.4.- Inserción Social.- El Presupuesto del Programa de Inserción Social será de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (2.545,53 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.527,32 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, el resto, es decir MIL DIECIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (1.018,21 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:

Presupuesto Total	Aportación Comarca	Aportación Ayuntamiento	Total, de Gastos
2.545,53 €	1.527,32 €	1.018,21 €	2.545,53 €

## 2. PLANES INTEGRALES:

2.1.- Integración Social de inmigrantes.- El Presupuesto del Programa de integración social de inmigrantes, que consistirá en el desarrollo de atenciones básicas, habilidades sociales y actividades de difusión para la tolerancia, será de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.440,53 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON





## Comarca Cinco Villas

TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.464,32 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, el resto, es decir NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (976,21 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:

Presupuesto Total	Aportación Comarca	Aportación Ayuntamientos	Total, Gastos
2.440,53 €	1.464,32 €	976,21 €	2.440,53 €

### 3. PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

3.1 Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social y Voluntariado.- El Presupuesto del Programa de Fomento de la solidaridad: Cooperación Social, que consistirá en actuaciones de animación comunitaria para mayores y desarrollo comunitario en pequeños Municipios, será de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.470,02 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (7.482,01 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, el resto, es decir CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (4.988,01 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:

Presupuesto Total	Aportación Comarca	Aportación Ayuntamientos	Total, Gastos
12.470,02 €	7.482,01 €	4.988,01 €	12.470,02 €

3.2.- Ayudas de Urgencia. - Durante el presente ejercicio, y en virtud de delegación de la competencia, realizada por la Comarca en la cláusula primera, el Ayuntamiento representante del Servicio Social de Base asumirá dicha competencia en materia de gestión de Ayudas de Urgencia, para la totalidad del territorio del Servicio y sin perjuicio de la preceptiva vinculación a la normativa que sobre el particular pueda promulgar la Comarca durante la vigencia del presente Convenio.

A tal fin la Comarca procederá a transferir al Ayuntamiento representante del Servicio, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de gastos de su Presupuesto, la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.258,85 €) con el fin de complementar los Presupuestos Municipales para la cobertura de tales ayudas.





## Comarca Cinco Villas

### 4. OTROS PROGRAMAS

4.2. Programa de Prevención de Drogodependencias.- El Presupuesto del Programa será de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.834,53 €), de los que la Comarca aportará, como máximo, con cargo a la partida correspondientes de los Estados de Gastos del Presupuesto, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (2.900,72 €) y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, el resto, es decir MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (1.933,81 €). El desglose de dicho Presupuesto es el siguiente:

<b>Presupuesto Total</b>	<b>Aportación Comarca</b>	<b>Aportación Ayuntamientos</b>	<b>Total, Gastos</b>
4.834,53 €	2.900,72 €	1.933,81 €	4.834,53 €

